Secretaría. 18-05-2023.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso de Alimentos de Menores, informándole que, se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de mayo de (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	NORA ISABEL MORENO MANJARRES
DEMANDADO:	ALVEIRO PÉREZ CRISTO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00126-00.

Vencido el término para contestar la demanda sin que la parte ejecutada propusiera excepción alguna, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso y su parágrafo, señalará el día veinte (20) de junio del 2023, para llevar a cabo la audiencia, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), a la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual.

De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta de siguientes pruebas:

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día veinte (20) de junio de 2023, para llevar a cabo la audiencia, en los términos del artículo 392 del C.G.P., la cual principiará a las diez

de la mañana 10:00 a.m., y se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Ténganse como pruebas documentales de la parte demandante las siguientes:

- Registro civil de nacimiento de la menor Genesis Pérez Moreno
- Acta de conciliación fechada 31 de marzo de 2021.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

TERCERO: Ténganse como pruebas documentales de la parte demandada, las obrantes en el proceso.

CUARTO: Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante NORA ISABEL MORENO MANJARRES y del demandado ALVEIRO PÉREZ CRISTO, la cual se llevará a cabo el día veinte (20) de junio de 2023, a las 10:00 a.m., en el marco de la audiencia a celebrarse en la misma fecha.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 017,** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de mayo de 2023,** a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

JC